

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejec Alim. RAD: 110013110013202100073

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, y como quiera que la demanda reúne los requisitos de los artículos 90, 422, 430 y ss. de la Ley 1564 de 2012, el Despacho,

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de única instancia en contra del señor **DIEGO ANDRÉS MORENO MATIZ** y a favor de la ejecutante **DIANA MARCELA RODRIGUEZ MUÑOZ**, representante legal del menor **JERÓNIMO EMILIO MORENO RODRÍGUEZ**, quien actúa a través de la apoderada, y ejecuta por el valor de **\$9'852.841,90**, representados en las siguientes sumas de dinero:

1.1.- **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$975.000.00)** correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de octubre a diciembre de 2019 adeudadas; cada una por valor de \$325.000.

1.2.- **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$4'172.760.00)** Correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2020 adeudadas; cada una por valor de \$347.730.00.

1.3.- **SETECIENTOS SEIS MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 90/100 M/CTE (\$706.656.90)** Correspondiente a la mesada alimentarias de los meses de enero y febrero de 2021 adeudada; por valor de \$353.328.45.

1.4.- DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$2'975.625.00)

Correspondiente al 50% de los gastos de educación, de oct, nov y dic de 2019 por \$585.625. y el año 2020, por \$2'390.000.00

1.5.- UN MILLÓN VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1'022.800.00)

Correspondiente a dos mudas de ropa, en diciembre de 2019 (200.000 c/u) y tres mudas de ropa para el año 2020, cada una por \$207.600,00

2.- Por las cuotas alimentarias, mudas de ropa y gastos de educación que se sigan causando, hasta el pago total de la obligación.

Una vez se materialice las medidas cautelares, **NOTIFIQUESE**, al señor **DIEGO ANDRÉS MORENO MATIZ**, se deberá remitir al correo electrónico de este, aportado en el libelo demandatorio, por archivo PDF, copia del mandamiento ejecutivo, la demanda y sus anexos; sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de este, o demostrar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje, para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos de traslado empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Téngase presente que el término de traslado a la parte ejecutada es de diez (10) días dentro de los cuales podrá cancelar la deuda y proponer las excepciones pertinentes.

4.- Notificar a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho de la presente demanda, para los fines propios de su cargo.

5.- Se reconoce a la Dra. SANDRA PATRICIA SALAS MORA, como apoderada de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE, (2)


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>067</u>
HOY: <u>27 de Abril de 2021</u> a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejec Alim. RAD: 110013110013202100073

Conforme con el artículo 599 del C G. del P., se Dispone:

1º.- Se decreta el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la ejecutada y se encuentran ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con M. I. No 50N-20309272. Ofíciase.

Limítese la anterior medida cautelar a la suma de \$19'705.684.00.

NOTIFIQUESE, (2)


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 067

HOY: 27 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA